

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 08-mar.-24. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Queda para proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

Auto Int. N°: 076
Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Demandante: Paula Andrea López García
Demandado: Andrés Felipe Leudo Marin
Radicación: 765203184004-2024-00017-00

JUZGADO CUARTO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira (V.), siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el memorial y los anexos allegados por la Dra. Paola Andrea Cabrera Pardo, con el cual pretende iniciar demanda para proceso de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO** adelantado por la señora **PAULA ANDREA LOPEZ GARCIA**, en contra del señor **ANDRES FELIPE LEUDO MARIN**, se advierte que no fue atendido el requerimiento realizado por el Despacho, teniendo en cuenta que, vencido el término concedido a la parte actora para que subsanara la demanda no lo hizo.

Por lo cual, el despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO** adelantado por la señora **PAULA ANDREA LOPEZ GARCIA**, a través de apoderada judicial, contra el señor **ANDRES FELIPE LEUDO MARIN**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: REMITIR por secretaría a la Oficina de Reparto de esta ciudad, el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez
Carlos Eduardo Campillo Toro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 004 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97830f16422e7ca0067c7530cd70b05385491522bd5443999a01f33c8b528ced**

Documento generado en 07/03/2024 05:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>